



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 2023-00033  
Demandante: BANCO AGRARIO S.A.  
Demandado: VICTOR JULIO BORNACELLI CANTILLO

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se indica que la apoderada del extremo demandante, mediante correo electrónico presentó copia de guía de correo 4-72 para demostrar que ha realizado "citación para diligencia de notificación personal"(sic) y una vez revisado el comprobante, se encuentra que este no cumple con lo establecido en el art.291 del CGP, en el sentido de que **no se anexa el certificado de entrega expedido por la empresa de correos**, en el presente caso la apoderada remite copia simple de la guía de 4-72, sin recibido ni fecha de entrega, junto a un formato de "citación para diligencia de notificación personal", tal como está previsto en el art 291 del CGP, que expresa: "**.. La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.**" por lo que se tendrá por no notificado el extremo demandado por no haberse realizado la notificación en debida forma y se requerirá al extremo demandante para que efectué la notificación del señor Víctor Julio Bornacelli Cantillo, siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del CGP.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: No tener por notificado al extremo demandado, hasta tanto por el demandante se acredite haber cumplido con las notificaciones en la forma establecida en la ley.

SEGUNDO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación del señor Orlando José Mansilla Pabón siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

Em/

Firmado Por:  
Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**

**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df90a4233f5316f56ab03f8f2447c66167d2e982c82c26632b8f3b17847fbe38**

Documento generado en 10/07/2023 03:26:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**